

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el presente proceso se encontraba suspendido hasta el 15 de febrero de 2023.

Sin ninguna manifestación de las partes.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS:	DIANA MARCELA TAMAYO ARIAS JHON EDELBERTO BECERRA PIEDRAHITA
RADICADO:	170013103005-2021-00268-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo lo 163 del C.G.P. en su inciso final preceptúa que “**vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso.** También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo solicitan”. El despacho procede a reanudar el trámite del presente proceso.

Una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión, se continuará con el tramite subsiguiente previsto por la ley.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA